



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: 11001400305220220011000

Sería el caso ordenar la constitución de la póliza previo a decretar la medida cautelar deprecada en la demanda, empero, de rever aquella, se advierte que la misma es improcedente, comoquiera que la razón social es un atributo de la personalidad y por tanto forma parte inseparable de la sociedad demandada, haciendo parte de su personería jurídica, por ende se torna inembargable en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Mc

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfa21b4d333d5112e6082c8814bb64ecc50708aa42567099de38ac9c6ce2e877**

Documento generado en 10/03/2022 07:27:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>